

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL PROCESO DE BAREMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Documentación Esta documentación se refiere a los criterios que la persona solicitante desea alegar en el proceso de baremación. Cuando en un centro haya más solicitudes de reserva que plazas, los centros baremarán las solicitudes y únicamente se valorarán aquéllos criterios que hayan sido seleccionados/marcados por las personas solicitantes.

La Administración Pública de Aragón podrá comprobar de oficio o consultar directamente el cumplimiento de algunos requisitos o criterios. En este caso no será necesario presentar documentación justificativa, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente a esta consulta. En este caso deberá ejercer el derecho de oposición a través de: https://www.aragon.es/en/tramitador/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion.



CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CRITERIOS DE	Documentación justificativa que NO se deberá presentar ya que dicha
BAREMACIÓN	documentación está en poder de la Administración

Existencia de hermanos matriculados en el centro.	Se comprobará de oficio por la Administración Educativa.
Proximidad domiciliaria Si opta por el domicilio familiar.	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición , en cuyo caso, deberá presentar el certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente, cuya fecha de referencia estará comprendida entre el 18 de diciembre y el 18 de marzo de 2025.
Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	Se comprobará de oficio por la Administración Educativa.
Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumnado o en alguno de sus progenitores, representantes legales, o hermanos.	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición , en cuyo caso deberá presentar el reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente, en el que conste la fecha de caducidad que debe ser posterior al 18 de marzo de 2025.
Pertenencia a familia numerosa.	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición , en cuyo caso, deberá presentar el título o carné oficial correspondiente en el que coste la fecha de caducidad que debe ser posterior al 18 de marzo de 2025.
Pertenencia a familia monoparental.	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición , en cuyo caso, deberá presentar el título o carné oficial correspondiente en el que conste la fecha de caducidad y debe ser posterior al 18 de marzo de 2025.
Rentas de la unidad familiar.	La Administración Pública de Aragón lo consultará salvo oposición , en cuyo caso, deberá aportarse documento oficial correspondiente cuya fecha de referencia estará comprendida entre el 3 y el 18 de marzo de 2025, donde conste que tiene concedido una cuantía económica en concepto de Ingreso Mínimo Vital o la prestación aragonesa complementaria al Ingreso Mínimo Vital por el organismo competente.



CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Documentación justificativa que SÍ DEBE presentar si desea su baremación	
Existencia de hermanos matriculados en el centro.	 Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de Protección de la Infancia que se encuentren en la misma unidad de convivencia, habrán de presentar un documento emitido por la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela correspondiente, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Los hijos e hijas de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas que no sean comunes, habrán de presentar el certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el certificado de nacimiento o libro de familia. 	
Proximidad domiciliaria Si opta por el domicilio laboral.	 Si la actividad laboral se realiza por cuenta ajena, se presentarán estos documentos: Certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración. Certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o su responsable de personal que contendrá el domicilio del lugar de trabajo según modelo Anexo III a) o documento que contenga información prevista en este modelo. Si se opta por el domicilio laboral y es por cuenta propia se presentará Declaración responsable según modelo Anexo III b) y uno de estos documentos: Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolla la actividad laboral (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios). Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. Alta en la Seguridad Social correspondiente, en vigor. 	



CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Documentación justificativa que SÍ DEBE presentar si desea su baremación	
Situación de acogimiento familiar	Documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	
Condición de víctima de violencia de genero.	Se acreditará la condición de victima de violencia de género mediante un documento emitido por el Instituto Aragones de la Mujer en el que conste que tiene la condición reconocida de victima de violencia de género de forma especifica para el proceso de escolarización con fecha actual. Se podrá solicitar en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/acreditacion-mujer-victima-violencia-genero .	
Condición de víctima de terrorismo.	Certificado o resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.	
Condición de alumnado nacido de parto múltiple.	Libro de familia o documento oficial que lo acredite.	
Para la valoración del apartado 7 de los criterios de desempate: Cambio de domicilio de la unidad familiar por movilidad forzosa.	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, deberá acreditarse el traslado de domicilio familiar mediante un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente en el que conste que la fecha de alta es posterior al 1 de septiembre de 2024. En el caso de solicitantes con la condición reconocida de refugiado de acuerdo con la normativa vigente, que no dispongan de domicilio acreditado deberán aportar los documentos oficiales que acrediten esta condición. Para la validadción de este apartado, además del apartado anterior, deberá justificarse uno de los siguientes motivos para el traslado de la unidad familiar: • Motivo de movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o representantes legales: se presentará la documentación que lo justifique. • Motivo de discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia: se aportará el reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente de la persona en la que concurra dicha situación. Dicho reconocimiento del grado de discapacidad deberá haberse expedido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2024. • Motivo derivado de actos de violencia de género: se presentará la documentación que se detalla en el apartado 4.5 del artículo undécimo de la orden. Dicha situación deberá haberse producido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2024.	